



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 18 NOV 2021

VISTO: la gestión promovida por la empresa TECHNO DIVE S.A., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO I) que la empresa TECHNO DIVE S.A. fue habilitada para la prestación de servicios en el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", en el Puerto de Montevideo, mediante Resolución del Poder Ejecutivo N° 364/995, de 24 de marzo de 1995;-----

II) que en esta oportunidad, la empresa TECHNO DIVE S.A., solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en la categoría: "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones" en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios;-----

CONSIDERANDO: I) que la referida gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por la interesada en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 98/4.071, de 10 de febrero de 2021, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación a la empresa TECHNO DIVE S.A. para la prestación de servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en la categoría: “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

IV) que la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Área Servicios Jurídicos (Departamento Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación solicitada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 98/4.071, de 10 de febrero de 2021 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa TECHNO DIVE S.A., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en la categoría: “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones” en los Puertos de Colonia, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y



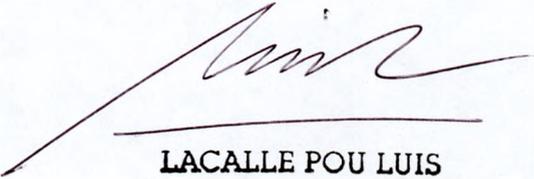
Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

La Paloma y por consiguiente su inscripción en el Registro General de Empresas
Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar
al interesado y demás efectos.-----



J. J. J. J.



LACALLE POU LUIS